



ORDENANZA N°22/2023

Visto:

La necesidad de lograr el desarrollo económico y social del distrito Coronel Domínguez; y

Considerando:

Que se ha elaborado un proyecto para lograr erradicar la desocupación local;

Que de esta manera se complementara el perfil netamente rural del Distrito Coronel Domínguez por el cual no hay una utilización intensiva de recursos humanos;

Que a los efectos de conseguir el objetivo perseguido es necesario dotar a la población de un régimen de incentivos a la generación de puestos de trabajo;

Que existen ahorros dentro del presupuesto comunal para solventar un régimen complementario de subsidios y financiación para empresas con proyectos productivos y de servicios con ocupación intensiva de mano de obra;

Que se ha evaluado el impacto que tendrá a nivel local esta medida y se ha llegado a la conclusión de que traerá aparejado el aumento de ingresos de fondos de dinero para el comercio local;

Que es facultad de esta Comuna implementar las políticas que tiendan a elevar el bienestar social de su población;

Es por ello que la Comisión comunal de Coronel Domínguez con acuerdo de Miembros sanciona la siguiente **Ordenanza**:

ARTÍCULO 1º.- Instituyese un régimen de promoción industrial y de servicios con la finalidad de propender al desarrollo económico y social del Distrito, mediante el apoyo a una inversión industrial o de servicios orgánica, racional y regionalmente equilibrada.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, la Comuna establecerá anualmente los alcances y las prioridades de radicación e inversión en





función de la orientación industrial y de servicios y en concordancia con las finalidades de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Las empresas que se radiquen o las ya instaladas en el territorio del Distrito Coronel Domínguez podrán gozar de los beneficios que otorgue el régimen, en la medida de la ampliación de su capacidad productiva y/o mayor absorción de mano de obra para estas últimas.

ARTÍCULO 4º.- Los incentivos para alcanzar la finalidad de la presente Ordenanza, consistirán en:

- a) Exención, reducción y/o diferimiento de tributos por períodos determinados hasta un plazo máximo de 10 años.
- b) Venta, locación o donación, a precio de fomento o sin cargo de bienes del dominio público o privado del Estado Comunal.
- c) Expropiación de inmuebles para facilitar la instalación y/o ampliación de Parques y/o Áreas Industriales y/o Polos Industriales.
- d) Construcción de infraestructuras básicas para acondicionamiento de áreas y/o parques industriales para la radicación de industrias.
- e) Concesión de créditos a mediano, con tasas de interés en condiciones preferenciales.

ARTÍCULO 5º.- Los objetivos promocionales perseguidos por esta Ordenanza se integrarán con los recursos que al efecto establezca anualmente el presupuesto comunal, así como los provenientes de subsidios, legados, donaciones y otros.

ARTÍCULO 6º.- El presidente Comunal actuará como autoridad de aplicación de la presente, el que queda autorizado para resolver con carácter definitivo el otorgamiento de los beneficios, de conformidad con lo que disponga el plan anual a que refiere el artículo 2º.

ARTÍCULO 7º.- Cuando alguna empresa beneficiaria de la presente Ordenanza y durante la vigencia de la franquicia fuera declarada en quiebra, la Comuna concurrirá al respectivo juicio como acreedora, por una suma equivalente al monto del beneficio acordado más la correspondiente actualización.

ARTÍCULO 8º.- El presidente Comunal tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria que deriven del régimen establecido por esta Ordenanza e imponer las sanciones que determine la reglamentación.





ARTÍCULO 9°.- Las empresas que deseen recibir algún incentivo a que hacer referencia el Art. 4° deberán presentar a la Comuna una solicitud acompañada de un proyecto de inversión que será evaluado a los efectos de su aprobación.

ARTÍCULO 10°.- Las empresas que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza tengan en trámite un beneficio similar, por imperio de un régimen análogo anterior, y no existiendo resolución adoptada, deberán encuadrarse en las normas vigentes por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- Publíquese, Regístrese y Archívese.

Emiliano E. Moretti
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA CNEL. DOMINGUEZ



Mónica A. Villanovis
MÓNICA A. VILLANOVIS
PRESIDENTE